



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 143-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL

Epíñar, 26 de mayo del 2025.

Asíto: El Informe N°036-2025-GRSC/U.E.408/U.ECONOMIA, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Economía, y con Proveído de Dirección Ejecutiva, mediante el cual se dispone emitir Resolución Directoral para la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-2025 denominado **"NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, RENDICIÓN, REPOSIICIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – HOSPITAL DE ESPINAR"** para el año fiscal 2025, v:

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de noviembre del año dos mil trece.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por Decreto Legislativo N° 1441, establece que una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-ef/43, en forma exclusiva y excluyente, es la de establecer normas que orientan la programación de caja chica a nivel descentralizado;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se designa la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de la Dirección General de Endeudamiento y tesoro Público, dispone expresamente que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arques inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 143-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 26 de mayo del 2025.

Características no pueden ser debidamente programados, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15

Que, Mediante El Informe N°036-2025-GRSC/U.E.408/U.ECONOMIA, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Economía, y con Proveedor de Dirección Ejecutiva, mediante el cual se dispone emitir Resolución Directoral para la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-2025 denominado "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, RENDICIÓN, REPOSICIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR" para el año fiscal 2025, el cual tiene como finalidad: "establecer procedimientos que sería destinados a Administración, Control y Racionalización, para el uso adecuado del dinero en efectivo para atender en forma oportuna los pagos menores, urgentes y no programados, agilizando con ello la operatividad y funcionamiento institucional.";

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 001-2025 denominado "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, RENDICIÓN, REPOSICIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 - HOSPITAL DE ESPINAR" para el año fiscal 2025; hasta por el monto de S/5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100) la misma que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como **RESPONSABLE TITULAR** al **CPC. FÉLIX POCCO MAMANI** y como **RESPONSABLE SUPLENTE** al **TAP. ROBERTO MERMA UMPIRI**, respecto de la Directiva Administrativa Interna "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, REPOSICIÓN Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 408- HOSPITAL DE ESPINAR, para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Economía, proceda conforme al ejercicio de su competencia, en la difusión, implementación, supervisión a fin de dar cumplimiento a la Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elaborada
Distribución
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. Guido Cirilo Alencastre
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 36835



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

TAP. ROBERTO MERMA UMPIRI
RESPONSABLE DE ESCALACION
Y LEGAJOS